



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00025-00
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A
Demandados: Javier Hernando Oviedo Acevedo – Diego Alexander Romero Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia para proceder conforme lo indica el artículo 286 del CGP en tanto se cometió un error a la hora de establecer el límite de la medida. Por lo expuesto el Juzgado,

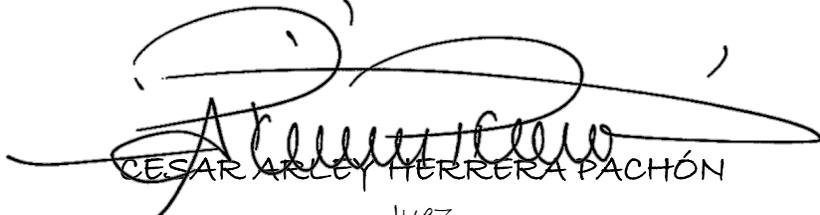
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto del 27 de abril de 2023 (PDF 2), el cual quedará así:

*“(...) Por Secretaría OFÍCIESE a las entidades señaladas, para que retengan los dineros y los situé a órdenes de este Juzgado por intermedio de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en los términos del numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. Limítese la medida en la suma de **veintisiete millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$27.675.295) (...)**”*

SEGUNDO: Por secretaria, TENGASE en cuenta la corrección aquí dispuesta a la hora de librar el respectivo oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 12 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0017.</p> <p></p> <p>YERALDINE MEDINA URIBE SECRETARIA</p>
